



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 25 de Diciembre.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

En atención á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Estado,

Vengo en admitir la dimision que D. Sinibaldo de Más ha presentado del cargo de mi enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en China, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Diciembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Heriberto Garcia de Quevedo, mi Ministro residente que ha sido en Munich,

Vengo en nombrarle mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en China.

Dado en Palacio á 17 de Diciembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.

Gaceta del 29 de Diciembre.

Ministerio de la Gobernacion.

Beneficencia y sanidad.—Negociado 4.º—

La Estadística, segun está reconocido, es el fundamento mas sólido que tiene la higiene pública, y por consiguiente uno de los datos mas importantes que la Administracion trata de alcanzar. Los infinitos problemas que esta tiene que resolver se desenvuelven con las cifras precisas que aquella proporciona; y asi vemos á todos los países civilizados buscar en la ciencia estadística tan estrechamente ligada con todas las demás ciencias y ramos, la resolución de las oscuras cuestiones que sin tales datos se hacen irresolubles. Reconociendo tan alta utilidad, se creó hace algun tiempo ya, con la importancia que merecia, un centro encargado de dirigir la formacion de una estadística completa, que ha respondido satisfactoriamente á su objeto. Pero si bien es cierto que este centro verifica todas las operaciones propias de su ramo, no lo és menos que los demás centros del Estado no deben ni pueden considerarse por éllo esentos de buscar en estudios y en investigaciones parciales el medio de adelantar en cada uno de ellos mejorando las clases y protejiendo la poblacion. La sanidad no es ciertamente la que menos interesada está en reunir un gran número de estos elementos, para juzgar ante su inexorable elocuencia, asi la observancia de la legislación del

ramo, como la proporcion con que reinan las enfermedades en determinados puntos, asi la organizacion general de la sanidad, como sus resultados; y del mismo modo, por fin, la poblacion en general, con el número de atacados de todas y cada una de las enfermedades. Con tal objeto dirigió este Ministerio á V. S. la Real orden circular de 1.º de Mayo del año próximo pasado, acompañada de un modelo de estado que debia rendirse sobre los accidentes ocurridos durante el cólera, el cual no han remitido aun varias provincias, á pesar de los esfuerzos hechos por este Ministerio para conseguirlo. El mismo espíritu y deseo habia dominado al expedir la Real orden circular de 10 de Noviembre de 1855, acompañando asimismo modelos á que debian subordinarse los estados mensuales de sanidad y los semestrales de vacunacion, cuya formacion y remision se esperaba asimismo del celo de los Gobernadores, y bajo la misma idea se circuló la Real orden de 10 de Mayo de 1860, y muy recientemente la de 28 de Agosto de 1866.

El primer fruto de estos trabajos no se ha podido recoger hasta hoy que se publica el estado general de nacimientos, vacunaciones y mortalidad en todas las provincias de España durante el primer semestre de 1866, al cual seguirá brevemente el del segundo semestre. Con él á la vista comienza el estudio de la Administracion, y con él á la vista debe declarar lo poco satisfactoria que es la cifra de las vacu-

naciones en proporcion de los niños nacidos, y mucho menos la de revacunados en proporcion con la poblacion en general; pero tal como es el dato incompleto y quizá poco exacto, la Reina (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se publique en la Gaceta, para que se saquen por él las deduciones oportunas y surta sus efectos. Cuando sucesivamente se vayan publicando otros y completen el movimiento sanitario de la Peninsula, asi como cuando se rinda el del cólera, se encontrarán quizás detalles apreciiables que la Administracion y la Medicina en primer lugar recogerán.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, y con objeto de que al propio tiempo comprenda que el barómetro que hará formar juicio de los adelantos de esa provincia, será hasta cierto punto, en lo sucesivo, el resultado que ofrezca la publicacion de estos estados, que demostrará el celo ó indiferencia de las Autoridades, la ilustracion ó atraso de sus Facultativos, y lo que la provincia y su administracion provincial se deben á sí mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1867.—Gonzalez Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á averiguar el paradero de Antonia Espina, cuyas señas se expresan á continuación y caso de ser habida me darán cuenta inmediatamente. Zaragoza 31 de Diciembre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de Antonia Espina.

Edad 50 años, estatura baja, lleva un vestido de lana claro, un pañuelo oscuro en el cuello y otro encarnado en la cabeza.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 31 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ramona Betrun, hija de D. Andrés, cabo de carabineros de la antigua comandancia de Aragon, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 5 de Enero de 1868.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Tiburcio Llanas Cordero, soldado desertor del regimiento infantería del Infante cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán inmediatamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito que lo reclama.

Zaragoza 5 de Enero de 1868.—Antonio de Candalija.

Señas de Tiburcio Llanas Cordero

Edad 21 años, estado casado, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, barba poca, color moreno. Señas particulares. Tuerto del ojo derecho,

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al

Ejército en el mes de Noviembre último, en la forma siguiente:

Escs. Mils.

Racion de pan... (0, 70 klógr.) 0,082
Id. de cebada. (6,9375 litros.) 0,257
Idem de paja... (6, kilóg.) 0,070
Arroba de aceite (12,563 litros.) 6,280
Idem de carbon. (11, kilóg.) 0,398
Idem de leña... (11, kilóg.) 0,129

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Félix Cantin.—Manuel Sás, Secretario.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se requiere á don Roberto Alaves y San Clemente, que últimamente estuvo domiciliado en esta capital y hoy se ignora su paradero, para que pague á D. Santiago San Joaquin avecindado en esta misma ciudad, la suma de 528 escudos que le adeuda en virtud de escritura; previniéndole que en el caso de no verificar el pago, se procederá al embargo de bienes suficientes á cubrir aquella cantidad y las costas causadas y que se origine hasta el efectivo reintegro, segun así lo llevo acordado en la correspondiente demanda ejecutiva.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—P. I. de Torres y mandado de su señoría, Manuel Serrano.

Por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo á Casimiro Labrador, de oficio labrador vecino de esta Ciudad, de 46 años de edad para que en el término de 9 dias comparezca en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que me hallo instruyendo sobre heridas á Tomas Ramiz en la noche del 7 de Noviembre último, y muerte subseguida del mismo: pues que de no hacerlo en el término que se le prefiere se dará á la causa la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbes.

Por el presente cito llamo y emplazo á Marcela Siguenza y Recio natural de Valdestillos, labandera de 50 años de edad para que en el término de 50 dias se presente en el Juzgado de mi cargo á ser notificada de providencia dictada por S. E. la Sala primera de la Audiencia de este Territorio en causa contra la misma sobre hurto; pues que de no hacerlo en el término que se le prefiere, se dará á las diligencias

la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuela Mosteo de estado casada vecina que fué de esta Ciudad para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en justicia; pues haciéndolo así le oirá y administrará justicia y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Jose Barrau.

D. José Esteban Juez de 1.ª instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que fueron de D. Gregorio Bella y Doña Catalina Ubion conyuges, vecinos que fueron de Letux, que fallecieron ab-intestato, para que dentro del término de 20 dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente instado por D. Fermín Bella, tambien vecino de Letux, hijo de los espresados D. Gregorio Bella y Doña Catalina Ubion, en solicitud de que se le declare heredero de estos.

Dado en Belchite á 30 de Diciembre de 1867.—Jose Esteban.—De su orden, Gregorio Naval.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Maximina Garcia natural del pueblo de Castronuevo compreso en el partido judicial de Toro pordiosera edad de unos 9 años para que en término de 50 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la Sentencia pronunciada por la Sala tercera de la Exma. Audiencia del Territorio en 21 de Noviembre próximo pasado en la causa que se ha seguido en este dicho Juzgado contra Antonio del Coz y Cuartero vecino de la villa de Ainzon sobre supuesta violacion de dicha Maximina pues finado dicho término sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 27 de Diciembre de 1867.—Venancio del Valle.—De su orden, Severo de Lizarraga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Fuertes y Arasanz hijo de otro Silvestre y Joaquina, natural de Bingaret, Partido judicial de Boltaña, residente últimamente

en el de Talamante, soltero, edad de 16 años, barbero, para que en el término de 50 dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada por la Sala tercera de la Excmo. Audiencia del Territorio, en 29 de Noviembre finado, en la causa formada al mismo sobre tentativa de estafa de dinero á D. Dionisio Aguilera, cura párroco de Magallon, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 27 de Diciembre de 1867.—Venancio del Valle.—De su orden, Severo de Lizarraga.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Hago saber: Que por D. Pedro Calmarza natural y vecino de Campillo de este partido judicial, se solicita ser incluido en las listas de Electores para Diputados á Cortes por esta circunscripcion territorial juristificando su aptitud con los documentos que acreditan su edad y vecindario y la contribucion que paga.

En su virtud he mandado se publique por término de 20 dias la solicitud espresada, por edictos que se fijarán en esta Capital del partido, en el pueblo de su domicilio y en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Ateca á 31 de Diciembre de 1867.—Juan Pablo Fernandez.—De su orden, Manuel Azpeitia.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores del concurso en que voluntariamente se presentó D. Joaquin de Larrainzar, celebrada bajo el dia 27 de los corrientes, ha sido nombrado sindico D. Juan Gascue, vecino de esta capital, en reemplazo del difunto D. Juan Domingo Ambroj, y á fin de que sea reconocido como tal sindico el mencionado Gascue, en union del que ya lo era D. Esteban Marin, se publica su nombramiento por medio del presente, previniendo que se le reconozca como tal, y con las facultades que le otorga la ley.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1867.—Jose Antonio de la Campa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la provincia para la construccion de una alcantarilla en la calle de D. Alfonso I. y su continuacion hasta el Ebro, ha determinado con aprobacion del mismo Sr. Gobernador ejecutar la mano de obra por administracion, contratando en pública subasta la escabacion ó minado y el acopio de

los materiales necesarios para la misma. En su consecuencia ha dispuesto que el martes 14 del próximo mes de Enero á las 12 del día tengan lugar los remates en pública subasta en la sala consistorial para la referida escabacion ó minado y el acopio de piedra machacada, grava áspera, ladrillo, cal común é hidráulica y arena, necesarios, con sujecion al pliego de condiciones facultativas que respectivamente para cada uno de estos servicios ha formado y al general de las económicas, todos los que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen tomar parte en los remates que se llevarán á efecto con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 19 de Marzo siguiente, deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora conforme al modelo adjunto acompañado de las oportunas cartas de pago que acrediten haber hecho el respectivo depósito de garantía; teniendo entendido que aun cuando la subasta de todos los enunciados servicios se hará en un mismo acto, las mandas deberán efectuarse en pliego separado por cada uno de ellos, anotando en la parte exterior de la plica que cierre al pliego aquel servicio por el cual se hace la oferta; y que si se presentasen dos ó más proposiciones iguales para uno mismo en el caso de ser estas las más ventajosas, se abrirá en el acto una nueva licitacion tan solo entre sus autores.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1867.—El Presidente, Antonio de Candalija.—Por mandado de S. E., Manuel Cándido Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de habitante calle de num., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contrata de (aquí se expresará el servicio que se desee contratar), se compromete á cumplir con este servicio por el precio de (se escribirá precisamente en letra la cantidad que se ofrezca) y al efecto acompaña la carta de pago que acredita el depósito que se exige como garantía provisional, sujetándose en un todo á las condiciones de la subasta.

(Fecha.) (Firma.)

CAPITANIA GENERAL DE Aragon.—Estado Mayor.

Ministerio de la Guerra.—Nú-

mero 45.—Excmo. Sr.: Habiéndose observado ciertas irregularidades en el modo de percibir sus haberes los Gefes, oficiales é individuos de tropa retirados y demás aforados de guerra; la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que desde esta fecha, las citadas clases perciban precisamente sus haberes por la Tesorería de la provincia, á que corresponde el punto en donde actualmente tienen señalada su residencia siendo así mismo la voluntad de S. M. queden sin efecto las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1863 y su ampliacion de 10 de Diciembre siguiente, por las cuales se autorizó á los Capitanes Generales de los distritos para conceder traslaciones de residencias á los Gefes oficiales é individuos de tropa retirados, de los suyos respectivos; reservándose S. M. otorgar en lo sucesivo dicha gracia que las indicadas clases podrán solicitar por conducto de las autoridades correspondientes para el punto que les conviniese á escepcion de esta corte, que se podrá conceder unicamente á los que tuviesen en ella su familia ó intereses. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1867.—Valencia.—Sr. Capitan General de Aragon.—Es copia, el Coronel gefe de E. M., José Muries.

CUERPO DE INGENIEROS

de Montes.

Distrito de Zaragoza.

Se hallan vacantes cuatro plazas de guardas para la custodia de los montes mancomunales de la villa de Luesia y de los pueblos de Asin, Ores y Farasdues que antes fueron aldeas de la misma. La dotacion de cada plaza es 250 escudos anuales.

Lo que por disposicion del señor Gobernador de la provincia hago saber al público á fin de que los que aspiren á las plazas referidas que han de proveerse por dicho Sr. Gobernador, previa la formacion de ternas por los Ayuntamientos indicados presenten sus solicitudes documentadas en la seccion de Fomento en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, advirtiendo que es requisito indispensable saber leer y escribir y que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del Ejército y Guardia civil con buenas notas.

Zaragoza 28 de Diciembre de

1867.—El Ingeniero Gefe del Distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 827 escudos el aprovechamiento de pinos y arbustos chamuscados en la partida barranco del Saz del monte los Rincones de la villa de Zuera.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 15 de Enero próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1867.—El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

Tercer regimiento montado de Artilleria.

Junta económica.

VENTA DE CABALLOS.

Desde el Martes 7 de Enero y en los dias sucesivos no feriados se venderán en pública licitacion en el cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza cien caballos que resultan sobrantes; la subasta dará principio á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pudiera convenir su adquisicion.

Zaragoza 1.º de Enero de 1868.—El Ayudante Secretario, Ricardo Pascual de Quinto.

Término de Rabal de Zaragoza.

D. Pio Ballesteros y Ordojon, vecino y propietario de la presente Ciudad, ha recurrido á la Junta de este término suplicando le permita la construccion de un lavadero de ropas en un huerto y otros terrenos en el ex-convento de San Lázaro y una huerta contigua á los mismos todo de su propiedad, y situado en el Arrabal de esta Ciudad y su calle de Jesus, haciendo uso para funcionar dicho establecimiento industrial de las aguas de este término. La junta ha resuelto que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Diciembre de 1859 se anuncie dicha pretension durante el periodo de 20 dias en

el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la Capital; en su consecuencia los que se crean con derecho á impugnar esta concecion podrán enterarse del expediente en la Secretaría de este término para que puedan hacer la oposicion dentro del plazo que la citada Real orden menciona.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1867.—El Procurador Mayor, Constancio Lopez y Arruego.—De acuerdo de la Junta, Pedro Marin y Goser Secretario.

Junta de reparacion de templos y conventos de la diócesis de Tarazona.

Por disposicion de la Excelentísima é Ilustrísima Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona, y conforme á lo mandado por S. M. (q. D. g.) en Real orden de 12 de este mes, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Inogés bajo el tipo de 44.298 reales, incluidos 8.000 con que ha de contribuir el pueblo en jornales, materiales y conduccion de estos, que es el liquido del presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultaneamente en Tarazona ante la Junta, y en Calatayud, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el M. I. Sr. Vicario general, el día 27 del próximo mes de Enero á las once de su mañana. Lo que se hace saber al público, para que los que quieran tomar parte en la expresada subasta concurren á cualquiera de los dos puntos, en la inteligencia de que las proposiciones que se hicieren, que deberán presentarse en pliego cerrado, han de ir acompañadas de la carta de pago del depósito del 10 por 100 de las mismas hecho en la Tesorería de Hacienda pública en metálico, ó en títulos de la deuda, y sujetarse en ellas estrictamente al proyecto, planos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de esta Junta y en Calatayud, y á las disposiciones y forma de la Real instrucion de 5 de Octubre de 1861.

Tarazona 27 de Diciembre de 1867.—Por acuerdo y mandado de la Excm. é Ilma. Junta, el Secretario, Francisco Senac.—V.º B.º.—El Presidente, licenciado Juan Francisco Rubio.

Para continuar dando cumplimiento al testamento de D. Tomás Gallego se hace preciso que los herederos legítimos de su abuela D.ª Josefa Marquina acrediten en debida forma su calidad de tales; así como la dote que aquella señora ingresó en la casa

de Gallego. Como ya han transcurrido mas de 6 meses en que el Ejecutor testamentario viene dando publicidad en periódicos y otros diferentes actos de la testamentaria, se prefiere el término de un mes para practicar estas justificaciones, y para presentarlas al referido Ejecutor D. Benito Ferrandez en Zaragoza calle de la Independencia número 21 cuarto principal. 2

Comisaría de guerra é Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrarán públicas licitaciones el 13 de Enero próximo á las horas y para la adquisicion de los artículos que á continuacion se espresan con destino á dicho establecimiento por el termino de un año, las que tendrán lugar en la sala de Juntas del mismo, con arreglo á los pliegos de condiciones, modelos de proposiciones, precios límites y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en aquel, todo en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1867.

Arts.	Horas.
Toeino	10 de la mañana.
Manteca.	10 1/4 »
Pasta.	10 1/2 »
Arroz.	11 »
Garbanzos.	11 1/4 »
Vino.	11 1/2 »
Aceite.	12 »

Julian de Echenique.

La conducta de Médico titular de la villa de Lépera se halla vacante, su dotacion anual de Beneficencia consiste en 200 escudos. Además una Junta de mayores contribuyentes responden al pago de 900 escudos por cada un año por la asistencia á las familias acomodadas. Los aspirantes dirigirán sus instancias por término de un mes al Alcalde Presidente de dicha localidad, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice así. «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de clases pasivas dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento pues, de esta

disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesoreria y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduría de mi cargo, desde el día 2 al 12 del próximo Enero, por el orden que sigue:

Los Sres. Gefes y Oficiales é individuos de tropa retirados, los dias 2, 3 y 4.

Los Sres. Cesantes y Jubilados el 5.

Los Sres. Esclaustrados el 7 y 8. Las Sras. Viudas y huérfanas de los Montes pios Civil y Militar y las de Gracia ó Remuneratorias los dias 9, 10, 11 y 12.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificación del Alcalde Constitucional ó Teniente de Alcalde que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los Sres. retirados podrán hacer constar este último extremo, por medio de la Autoridad militar. Las Sras. Viudas y huérfanas justificarán además su estado, y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nomina á cuya clase pertenezco» añadiendo los señores Esclaustrados y Secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto, y hasta que valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1857. Los Sres. Esclaustrados presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador diocesano certificación que espedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó Iglesia determinada y que no disfruta renta eclesiástica que con arreglo á la ley estinga, suspenda ó reduzca la pensión, circunstancia que con igual documento acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto de su residencia, y los que la hayan fijado en pueblos de esta provincia, la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos, de Rentas Estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos dichas autoridades y funcionarios deberán en los 6 dias siguientes al 12 de Enero próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, con relaciones individuales los documentos de las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes.

Si á alguno de los individuos que residen en la Capital no le fuera posible personarse en esta Contaduría por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio con objeto de pasarle la revista de que se trata trasladándome á él mismo.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1867.—El Contador, Sebastian Godino. 5

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Diciembre de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Pre.º del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
Trigo.					
23	Zaragoza.	José Martinez.	96 24	6 340	20 700
27	id.	Lázaro Pablo.	189	6 530	21 350
«	id.	Mariano Continente	79	6 620	21 650
29	id.	Lázaro Pablo.	57	6 514	21 300
31	id.	Antonio Rais.	654 24	6 484	21 200
Cebada.					
22	id.	Miguel Falcon.	330	2 670	8 900
«	id.	Santiago Perez.	358 24	2 640	8 800
23	id.	Basilio Ferrer.	172 42	2 670	8 900
24	id.	Simon Loscertales.	82 24	2 580	8 600
29	id.	Justo Estevan.	194	2 640	8 800
31	id.	Serapio Gracia.	96	2 640	8 800
Leña.					
29	id.	Antonio Fonz.	qq. mm.	0 950	De la arroba. 0 100
Paja.					
21	id.	Joaquín Solanas.	27	0 980	0 413
22	id.	Juan Iglesias.	79		
21	id.	Agustín Bornaio.	92		
27	id.	Mariano Sieso.	30		
28	id.	Hilario Gajon.	113		
29	id.	Rudesindo Lopez.	76		
«	id.	Agustín Bornaio.	101		
30	id.	Hilario Gajon.	104		

Zaragoza 31 de Diciembre de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Diciembre de 1867.

Factoria de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mils.	Precio del art. en peso ó medida del país.
Aceite.					
9	Mequinenza.	Mariano Vallés.	50 litros.	á 0.344 mls.	7.374

Mequinenza 13 de Diciembre de 1867.—El Administrador, Manuel Viscasillas.—V.º B.º—El Comisario inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.